ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	4/03/2025

ACTA No. 01

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	ICCU No 882 DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
CONTRATISTA EJECUTOR	CIVILTEC INGENIEROS		

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AL "LOTE 2: 1. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBAQUE, 2. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN HASTA EL LÍMITE DEPARTAMENTAL (SENTIDO HACIA EL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ), 3. VÍA DESDE EL SECTOR EL ENCUENTRO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, 4. VÍA DESDE EL SECTOR LA PLAYA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, 5. VÍA DESDE EL SECTOR ALTO DE MINAS AL CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO, 6. VÍA CORRALEJA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, 7. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE GUATAVITA A LA VEREDACARBONERA".

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Se requiere la suspensión temporal del contrato debido a que se encuentra en curso el análisis, trámite y formalización de la solicitud de prórroga presentada para la culminación adecuada del objeto contractual. Esta medida permitirá adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, contractuales y jurídicas correspondientes, evitando el vencimiento de los plazos mientras se adopta una decisión y garantizando que, una vez formalizada la ampliación que resulte procedente, las actividades pendientes —incluidas la revisión, ajuste, atención de observaciones y consolidación de los productos— puedan reanudarse y concluirse de manera articulada y ordenada.

Observaciones

Se reactiva el contrato conforme a los tiempos establecidos en el acta de suspensión

FECHA DE INICIACIÓN:	11 DE NOVIEMBRE DE 2025				
PLAZO:	9	DIAS ☐		MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	10 DE AGOSTO DE 2026				
PRORROGA No. 1		DIAS ☐		MESES ☐	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	1	DIAS ☐		MESES ☑	
FECHA DE REINICIACIÓN	05 DE AGOSTO DE 2026				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026				
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	12	DIAS ☑		MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026				

NOTAS:

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II

CONSORCIO VIAL
INTERCUNDINAMARCA

Bogotá D.C, 09 de septiembre de 2026
ICCU 784 de 2025

CONVIALINTERCUNDINAMARCA/ICCU341-GER-079-26

Señores:
CIVILTEC INGENIEROS LTDA
Juan Carlos Sánchez Gáfaro
Director interventoría
Bogotá D. C.
Correo:interventorialote2iccu2025@gmail.com

Ref: ICCU 784-2025- LOTE 2: **" REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS "1. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNCIIPIO DE CAQUEZA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBAQUE, 2. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN HASTA EL LÍMITE DEPARTAMENTAL (SENTIDO HACIA EL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ), 3. VÍA DESDE EL SECTOR EL ENCUENTRO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, 4. VÍA DESDE EL SECTOR LA PLAYA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, 5. VÍA DESDE EL SECTOR ALTO DE MINAS AL CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO, 6. VÍA CORRALEJA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, 7. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE GUATAVITA A LA VEREDA CARBONERA".**

Asunto: Solicitud Suspensión de contrato de Contrato de Consultoría No. ICCU-784-2025 – Lote 2

En atención al desarrollo del Contrato de Consultoría No. ICCU-784-2025 – Lote 2, y teniendo en cuenta que mediante comunicación CONVIALINTERCUNDINAMARCA/ICCU341-GER-078-26 se presentó formalmente solicitud de prórroga contractual, nos permitimos solicitar formalmente la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato hasta el 21 de septiembre de 2026, con el propósito de que la Interventoría y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU puedan adelantar y culminar el trámite técnico, contractual y administrativo correspondiente al análisis y decisión de la solicitud de prórroga presentada.

La presente solicitud tiene como finalidad evitar que el vencimiento del plazo contractual se produzca mientras se encuentra en curso el trámite de evaluación y definición de la prórroga requerida, permitiendo que dicho procedimiento pueda surtirse de manera

ordenada y con la debida articulación entre los componentes técnico, contractual y administrativo, sin afectar la continuidad y adecuada culminación del objeto contractual.

Como fue expuesto y sustentado en la solicitud de prórroga previamente presentada, actualmente se requiere disponer de un plazo adicional para garantizar la adecuada culminación de las obligaciones contractuales pendientes, así como la revisión, ajuste atención de observaciones y consolidación de los productos que se encuentran actualmente en desarrollo y/o en proceso de revisión.

En este sentido, la suspensión solicitada no constituye una nueva solicitud de ampliación del plazo ni modifica el alcance, fundamento o término de la prórroga previamente solicitada. Por el contrario, se plantea como una medida temporal orientada a preservar la adecuada ejecución del contrato mientras se adelanta el análisis y adopta la decisión que corresponda respecto de la solicitud de prórroga.

La presente solicitud se formula con fundamento en las disposiciones contractuales aplicables y en atención a las circunstancias que actualmente inciden en el desarrollo y culminación de las actividades previstas en el Contrato ICCU-784-2025. En particular, se solicita a la Entidad evaluar la adopción de las medidas contractuales que resulten jurídica, técnica y administrativamente procedentes para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual, incluyendo la ampliación del plazo requerido y posteriormente continuar la ejecución contractual dentro del plazo que, de ser procedente, sea formalmente acordado.

Lo anterior, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal y de los deberes de colaboración, buena fe, planeación, economía y responsabilidad que orientan la ejecución contractual. En este contexto, resulta necesario que las partes evalúen las circunstancias que han incidido la solicitud de prorroga presentada y adopten oportunamente las medidas que permitan asegurar la culminación del proyecto en condiciones técnicas y administrativas adecuadas, evitando que el vencimiento del plazo contractual conduzca a la afectación del cumplimiento del objeto contratado.

Así mismo, la presente solicitud se formula sin perjuicio de la posición contractual del Consultor respecto de las circunstancias que han incidido en el plazo de ejecución. En consecuencia, la solicitud de suspensión no implica reconocimiento o aceptación de imputabilidad al Consultor, ni constituye renuncia, transacción, desistimiento o limitación de los derechos, reclamaciones o efectos económicos que, de conformidad con el

contrato y el ordenamiento jurídico, pudieren derivarse de las circunstancias expuestas en la solicitud de prórroga o de aquellas que se encuentren debidamente acreditadas durante la ejecución contractual

Por el contrario, la medida solicitada tiene como propósito preservar la ejecución contractual y permitir la adopción oportuna de las decisiones necesarias para garantizar la culminación integral del objeto contractual, en concordancia con la finalidad pública asociada al proyecto y sin anticipar la determinación sobre la imputabilidad, efectos jurídicos o consecuencias económicas de las circunstancias que han incidido en su desarrollo.

SOLICITUD

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente evaluar y, de considerarlo jurídica, técnica, contractual y administrativamente procedente, autorizar y formalizar la suspensión del Contrato No. 784-2025 – Lote 2 hasta el 21 de septiembre de 2026, o hasta la fecha en que se formalice la correspondiente prórroga con el fin de permitir que durante dicho término se adelante y culmine el trámite correspondiente a la solicitud de prórroga previamente presentada.

Esta medida permitirá que, una vez definida y formalizada la ampliación del plazo que resulte procedente, las actividades contractuales puedan continuar y culminarse de manera ordenada, una vez se encuentre formalizada la ampliación del plazo, evitando que el vencimiento del término contractual produzca una afectación en la ejecución y culminación del objeto contratado.

Agradecemos la atención y gestión de la presente solicitud, dada la proximidad del vencimiento del plazo contractual y la necesidad de contar oportunamente con la definición de la solicitud de prórroga presentada.

Atentamente,

ANGELA MARIA RAMIREZ
DIRECTOR DE PROYECTO
CONSORCIO VIAL INTERCUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2026.
ICCU-882-0676

Señores:
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
Atn. Ing. Andres Mauricio Rodriguez Forero
Especialista en recursos hídricos
Correo: andres.rodriguez@cundinamarca.gov.co
Ciudad.

Ref.: ICCU 882-2025-LOTE 2: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AL "LOTE 2: 1. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBAQUE, 2. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN HASTA EL LÍMITE DEPARTAMENTAL (SENTIDO HACIA EL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ), 3. VÍA DESDE EL SECTOR EL ENCUENTRO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, 4. VÍA DESDE EL SECTOR LA PLAYA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, 5. VÍA DESDE EL SECTOR ALTO DE MINAS AL CASCO URBANO DE SAN FRANCISCO, 6. VÍA CORRALEJA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, 7. VÍA DESDE EL CASCO URBANO DE GUATAVITA A LA VEREDACARBONERA".

Asunto: Solicitud de suspensión temporal de los Contratos ICCU-784-2025 e ICCU-882-2025 – Lote 2.

Respetados señores:

En atención a la comunicación CONVIALINTERCUNDINAMARCA/ICCU341-GER-079-26 del 9 de septiembre de 2026, mediante la cual el Consultor solicita la suspensión del Contrato de Consultoría ICCU-784-2025 – Lote 2, la Interventoría considera pertinente solicitar al Instituto la suspensión temporal tanto del Contrato de Consultoría ICCU-784-2025 como del Contrato de Interventoría ICCU-882-2025, con el propósito de permitir el desarrollo de las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de prórroga presentada por el Consultor.

La suspensión se solicita a partir del 9 de septiembre de 2026 y hasta el 20 de septiembre de 2026, estableciendo como fecha de reanudación el 21 de septiembre de 2026, periodo durante el cual el ICCU podrá culminar el análisis y trámite correspondiente a la ampliación del plazo contractual solicitada.

La Interventoría considera importante precisar que la suspensión propuesta no generará reconocimiento económico adicional alguno para ninguna de las partes. Por lo tanto, durante dicho periodo no habrá lugar al reconocimiento de mayores permanencias, costos directos o indirectos, gastos administrativos, compensaciones, indemnizaciones, restablecimiento del equilibrio económico ni cualquier otro concepto derivado de la suspensión. De igual manera, la medida no implica adición de recursos, incremento del valor contractual ni modificación de las condiciones económicas de los contratos.

La presente solicitud corresponde exclusivamente a una medida temporal para facilitar la definición y formalización de la situación contractual, sin que implique aceptación por parte de la Interventoría de las manifestaciones efectuadas por el Consultor respecto de imputabilidad, mayores costos o eventuales reclamaciones económicas. Estos aspectos deberán ser analizados y definidos dentro de las actuaciones contractuales que correspondan.

Por lo anterior, se solicita al ICCU evaluar y, de considerarlo procedente, formalizar la suspensión de los Contratos ICCU-784-2025 e ICCU-882-2025 a partir del 9 de septiembre de 2026, con reanudación el 21 de septiembre de 2026, dejando expresamente consignadas en el respectivo documento las condiciones señaladas anteriormente.

Cordialmente,

Ing. Juan Carlos Sánchez Cáfaro
Director de Interventoría
CIVILTEC INGENIEROS LTDA

Anexos: ICCU341-GER-079-26 (3 Folios PDF)
Copias: Consultor
JAF-JCSG/er